

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0008643, Ent. N° 5160/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 07/2016 convocada para la prestación de servicio de conservación de espacios públicos en Barrios de Maldonado (San Antonio, Maldonado Nuevo, Biarritz, La Candelaria, Las Cooperativas y Cañada Aparicio);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 07826/2016, el Intendente dispuso - ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas- la adjudicación del llamado a la empresa FLORVILUR S.A.;

2) que en Sesión de fecha 28/12/016, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que:

2.1) no se establecieron criterios objetivos para determinar los puntajes dentro de cada factor, contraviniéndose las previsiones del art. 65 lit. C) del T.O.C.A.F.; y

2.2) no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F., al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

3) que mediante Resolución N° 949/2017, de fecha 6/02/017, el Intendente dispuso la reiteración del gasto de \$ 2:188.524,60, y este Tribunal, en Sesión de fecha 29/03/017 dictó dos resoluciones:

3.1) mantuvo la observación del gasto formulada con fecha 28.12.16;

3.2) observó las erogaciones correspondientes a ajustes enero-octubre/17, por derivar de un procedimiento que ya fuera observado , y en razón de que se contravino el art. 15 del T.O.C.A.F.;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 3009/2017 de fecha 02/05/017, reiteró el gasto y este Tribunal, en Sesión de fecha 22/06/017, mantuvo la observación formulada en Sesión de fecha 29/03/017;

5) que con posterioridad se efectuaron nuevas prórrogas de la contratación, cuyos gasto fueron observados y reiterados;

6) que por Resolución N° 7807/2018, de fecha 25/9/18, el Intendente dispuso, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, prorrogar la Licitación N° 07/16 por el período de un año a la empresa Florvilur S.A., la cual prestó su conformidad;

7) que este Tribunal en Sesión de fecha 30/10/2018, observó el gasto emergente de la prórroga referida, por derivar la misma de un procedimiento cuyo gasto fuera observado y por carecer de disponibilidad el rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.. Dicho gasto fue reiterado y mantenida la observación por este Tribunal, en Sesión de fecha 3/4/2019;

8) que en la oportunidad ,se remite nota de la Oficina de Espacios Públicos, de fecha 14/11/2019, de la que surge que la empresa Florvilur S.A. ha cumplido con los servicios a total satisfacción, solicitando por tanto a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente que se gestione la prórroga.;

9) que con la conformidad de la firma contratista, por Resolución N° 09586/2019 de fecha 10/12/2019, el Intendente prorrogó, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la contratación., hasta la finalización del actual período de gobierno;

10) que Contaduría, con fecha 12/12/2019, informo que la suma de \$ 10:680.000 corresponde a la prórroga del contrato por el período noviembre 19 – junio 2020, que se cargó al rubro 5278000 – 10900, siendo: 5278000 – De limpieza, aseo y fumigación, 10900 – Dirección General de Higiene y Medio Ambiente, y que al momento de la imputación preventiva el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: **1)** que la nueva prórroga remitida deriva de un procedimiento cuyo gasto fue oportunamente observado por razones de índole legal, reiterado y mantenida la observación;

2) que dicha prórroga cuenta con principio de ejecución, en virtud de que la misma comenzó a ejecutarse en noviembre de 2019, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 30/12/2019, en contravención a lo que establece el art. 211 lit B de la Constitución;

3) que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F. al comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr